

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29689 *ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se convoca un curso de especialización en Educación Especial, dirigido a Profesores de Educación General Básica destinados en las islas Baleares.*

Las características de la próxima reforma del sistema educativo, sobre todo en el campo de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, determinan un nuevo modelo de Escuela abierta a la diversidad.

La adecuación de la respuesta educativa a las necesidades educativas especiales, en el entorno más normalizado posible, es una necesidad que exige que los Centros educativos cuenten con Profesores especializados.

El objetivo de esta convocatoria es formar especialistas en Educación Especial para su incorporación a los Centros de Educación General Básica.

El Ministerio de Educación y Ciencia viene haciendo convocatorias en Convenio con diversas Universidades. Las necesidades actuales aconsejan continuar con este tipo de convocatorias.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar un curso de especialización en Educación Especial dirigido a Profesores de Educación General Básica destinados en las islas Baleares.

Para este curso, que se celebrará en Palma de Mallorca, se convocan 40 plazas. El 75 por 100 de las plazas se reservará para funcionarios de carrera del Ministerio de Educación y Ciencia, y su distribución se ajustará a lo especificado en el anexo I, según el destino de los aspirantes.

Segundo.—Este curso se realizará mediante Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de las Islas Baleares.

Para estos cursos se creará una Comisión de seguimiento, cuya composición y atribuciones quedan estipuladas en el mencionado Convenio.

Tercero.—Los objetivos y contenidos básicos del curso son los que figuran en el anexo II.

Cuarto.—El curso tendrá la siguiente estructura:

Fase teórico-práctica: Tendrá una duración de quinientas ochenta horas, distribuidas a lo largo de cinco meses, aproximadamente, a razón de una media de treinta horas semanales.

Fase de prácticas: Con una duración, aproximada, de trescientas horas, y desarrolladas en Centros de Educación Especial o de Educación General Básica que tengan integrados alumnos con necesidades educativas especiales. Estas prácticas estarán coordinadas y supervisadas por Profesores tutores y se distribuirán a lo largo del curso 1991/1992.

Quinto.—Los Profesores funcionarios de carrera seleccionados para participar en los cursos serán liberados de sus tareas docentes con cargo a los cupos habilitados por el Ministerio de Educación y Ciencia durante el desarrollo de la fase teórico-práctica.

Sexto.—Para el desarrollo de la fase de prácticas el Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará los Centros educativos necesarios para su realización. En el caso de aquellos Profesores que no sean funcionarios de carrera, esto no supondrá vinculación laboral ni administrativa con el Ministerio.

Séptimo.—A efectos de facilitar la realización de la fase de prácticas del curso, el Profesorado seleccionado podrá ser adscrito, provisionalmente, durante el curso 1991/1992 en otros Centros de su provincia distintos a los de su Centro de destino.

El Ministerio de Educación y Ciencia no garantiza la continuidad en el curso en los casos en que, durante la realización de cualquiera de las fases, un asistente obtenga destino fuera de la provincia a la que va dirigido el curso que realiza.

Octavo.—Los Profesores/as de Educación General Básica interesados presentarán, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», directamente en su respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia o en las dependencias establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente documentación:

Solicitud según anexo III.

Fotocopia compulsada del título de Profesor/a de Educación General Básica o certificado del pago de las tasas correspondientes.

Los funcionarios de carrera adjuntarán: La hoja de servicios cerrada y certificada a la fecha de publicación de esta convocatoria y fotocopia compulsada de la certificación de habilitación y del documento de adscripción del Profesorado.

Los aspirantes que no sean funcionarios adjuntarán copia del contrato de trabajo o documento que permita valorar los méritos profesionales del punto 2 del baremo que figura en el anexo IV.

Noveno.—No podrán acceder aquellos Profesores que estén participando en cursos de especialización en el momento de la publicación de esta convocatoria. Tampoco los Profesores que ya estén habilitados o en condiciones de obtener la habilitación en Educación Especial.

Décimo.—En la selección de los aspirantes, tanto a las plazas reservadas para funcionarios de carrera como al 25 por 100 restante, tendrán preferencia los Profesores que durante el curso 1990/1991 estén desempeñando alguna de las siguientes funciones:

Tutor/a de aula de integración en Centros acogidos al Programa de Integración.

Profesor/a de aula de integración en Centros acogidos al Programa de Integración.

Profesor/a de un Centro de Educación Especial.

Profesor/a de apoyo a la integración.

La selección de los participantes se hará según baremo que aparece en el anexo IV, respetando la preferencia anterior.

Undécimo.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión de seguimiento seleccionará 40 alumnos y otros 10 de reserva. La Comisión de seguimiento sólo valorará en el proceso de selección aquellos méritos y situaciones que estén debidamente acreditados.

Duodécimo.—La relación provisional de seleccionados/as se hará pública en la Universidad y en la Dirección Provincial de las islas Baleares, y se dispondrá de un plazo de cinco días para reclamar ante la Comisión de seguimiento.

Decimotercero.—Los alumnos/as seleccionados se matricularán en la Universidad de las Islas Baleares dentro de los plazos que se establezcan.

Decimocuarto.—Los participantes podrán solicitar una ayuda económica en concepto de asistencia. Dicha ayuda se adjudicará según criterios objetivos, no pudiéndose devengar, en ningún caso, indemnizaciones por otro concepto.

Decimoquinto.—La calificación de los alumnos/as asistentes al curso se hará a través de evaluaciones parciales de cada una de las fases del curso. Se tendrá en cuenta:

La asimilación de los aspectos teóricos.

La realización de trabajos prácticos.

La asistencia, actitud y participación en las actividades que el desarrollo del curso conlleva.

La realización de la fase de prácticas.

Decimosexto.—La asistencia deberá ser, al menos, del 90 por 100 del tiempo de duración de cada fase. La falta de asistencia sin justificación en alguna de las fases del curso dará lugar a que el participante sea dado de baja de éste, previo informe del Director del mismo y conformidad de la Comisión de seguimiento.

Las faltas de asistencia justificadas serán valoradas por dicha Comisión.

Decimoséptimo.—La evaluación final de los participantes se realizará en términos de apto o no apto.

Decimoctavo.—Todos los alumnos que superen el curso obtendrán el diploma de Especialista en Educación Especial, que será expedido por la Universidad de las Islas Baleares, de acuerdo con la competencia que le reconoce el artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria, y según lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, que será válido a los efectos previstos en el artículo 17, punto 1.1 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencias de Baleares.

ANEXO I

Plazas convocadas para funcionarios de carrera

Islas	Número de plazas
Mallorca	16
Menorca	7
Ibiza	5
Formentera	2

En el caso de que no se cubrieran plazas correspondientes a alguna de las islas, se adjudicarían a los funcionarios de carrera de reserva que mayor puntuación hubieran obtenido según el baremo que figura en el anexo IV.

ANEXO II

Objetivos y contenidos

Objetivos generales

Formar especialistas en Educación Especial para su incorporación a los Centros de Educación Especial o de Integración.

Proporcionar a los Profesores/as la formación necesaria para posibilitar un modelo de Escuela abierta a los sujetos con necesidades educativas especiales, tal como plantea la reforma del sistema educativo.

Contenidos generales

Características de los sujetos con necesidades educativas especiales y sus implicaciones en el aprendizaje escolar.

Diseño curricular base y necesidades educativas especiales.
La organización escolar y las necesidades educativas especiales.
Técnicas y estrategias de intervención en Educación Especial.

ANEXO III

Modelo de instancia para solicitar participar en el curso de especialización en Educación Especial

Ilmo. Sr.:

El/la Profesor/a de Educación General Básica, cuyos datos figuran a continuación:

1. Datos personales:

Apellidos Nombre
Edad DNI NRP
Domicilio particular Número
Teléfono Localidad
Codigo Postal Provincia

2. Datos profesionales:

Situación laboral
Centro de destino
Localidad Provincia

3. Relación de documentos que se acompañan:

.....
.....
.....

Solicita a V. I. participar en el curso de especialización en Educación Especial a celebrar en Palma de Mallorca.

En a de de

Firmado

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Baleares.

ANEXO IV

Baremo

	Puntuación máxima
1. Titulación:	
Por cada título universitario en Psicología o en Ciencias de la Educación, además del requerido para optar a esta convocatoria. 1,5 puntos	3
2. Méritos profesionales:	
Por cada curso completo en alguna de las situaciones que se mencionan a continuación. 1 punto	10
Profesor tutor/a de aula de integración en Centros acogidos al Programa de Integración.	
Profesor/a de aula de Educación Especial en Centros ordinarios.	
Profesor/a de un Centro de Educación Especial.	
Profesor/a de apoyo a la integración.	
Por cada año de servicio en equipos psicopedagógicos. 0,50 puntos	2

Puntuación máxima

Por cada año de servicio activo en Centro público o privado concertado. 0,20 puntos	3
Otros méritos relacionados con la Educación Especial	1
3. Formación:	
Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado relacionados con la Educación Especial (entendidos en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en Centros, cursillos, congresos), convocados por las Administraciones públicas con competencias educativas y Organismos dependiente o las Universidades:	
De veinte a cuarenta y nueve horas: 0,25 puntos. De cincuenta a cien horas: 0,50 puntos. Más de cien horas: 1 punto	2
Por participar en calidad de ponente, Profesor, o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente relacionados con la Educación Especial (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o por las Universidades:	
De cinco a diez horas: 0,25 puntos. De once a treinta horas: 0,50 puntos. Más de treinta horas: 1 punto	2
Publicaciones, investigaciones, experiencias, etc., relacionados con la innovación educativa, orientación, Educación Especial, etc.	2
4. Conocimiento de lengua catalana:	
Título de Licenciado en Filología Catalana o de Profesor de Lengua Catalana de las islas Baleares, 1 punto	1

29690 ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se convocan cursos de especialización en Educación Musical para Profesores de Educación General Básica.

La actual reforma del sistema educativo contempla la Educación Musical de todos los alumnos/as como uno de los factores más importantes para su desarrollo integral. La presencia de la Educación Musical dentro del área Artística en la Enseñanza Primaria, genera una amplia necesidad de especialistas entre el profesorado de Educación General Básica.

La convocatoria de cursos de especialización en Educación Musical obedece a la voluntad del Ministerio de Educación y Ciencia de que haya Profesores especialistas de Música en los Centros de Primaria. Se pretende, por tanto, ampliar la formación básica de los Profesores de Educación General Básica y facilitarles el acceso a la especialidad de Educación Musical.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar tres cursos de especialización en Educación Musical para Profesores de Educación General Básica.

Los lugares donde se realizan los cursos, el número de plazas que se convocan para cada uno y las provincias a las que van dirigidos se especifican en el anexo I.

Segundo.-Los cursos tendrán la siguiente estructura:

Fase teórico-práctica: Tendrá una duración de 530 horas, desarrolladas a lo largo de cinco meses, aproximadamente.

Fase de prácticas docentes en Centros de Educación General Básica, con una duración aproximada de 300 horas, desarrolladas a lo largo del curso 1991-92.

Tercero.-Para el desarrollo de la fase de prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará los Centros educativos necesarios para su realización. En el caso de aquellos Profesores que no sean funcionarios de carrera, esto no supondrá vinculación laboral ni administrativa con el Ministerio.

Cuarto.-Los objetivos y contenidos generales del curso son los que figuran en el anexo II.

Quinto.-Estos cursos se realizarán mediante convenios de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades donde están ubicados.

Se creará para cada curso una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes de la Universidad, uno de los cuales será el Director del curso.